



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

TEXTO ORDENADO PROYECTO DE VEDA ELECTORAL (Res. 163/03 HCA)

La Plata,

Artículo 1º: Queda prohibido desde 48 horas antes al inicio de los comicios estudiantiles, hasta su finalización, en la Facultad de Derecho, y en el ex Jockey Club, y hasta un radio de 200 metros contados desde la calzada de ambos edificios:

- a) Desarrollar actos con fines proselitistas.
- b) Distribuir plataformas, boletas y/o cualquier tipo de material electoral.
- c) Así como la realización de cualquier otra forma de campaña.
- d) La publicación o difusión bajo cualquier forma de encuestas, sondeos preelectorales o proyecciones sobre el resultado de la elección durante todo el acto comicial y hasta su finalización. En los actos electorales que se realicen durante varios días, la citada prohibición será permanente y continua.

Artículo 2º: Está permitido:

- a) La utilización de vestimenta con insignias políticas.
- b) El mantenimiento de la “mesita” desde la cual cada agrupación canaliza su trabajo durante todo el año.
- c) Así como el establecimiento de otra más a los fines de tener al alcance de los estudiantes los padrones electorales, cuyo lugar será acordado entre las agrupaciones y en caso de conflicto, por la Junta Electoral.
- d) La permanencia de carteles previamente fijados en las carteleras, así como los denominados “carteles colgantes”. No pudiendo exhibirse carteles en ningún otro espacio.

Artículo 3º: Comisión de Control.

Se constituye una comisión, a los efectos de control del cumplimiento de la veda electoral, la cual estará integrada por un miembro de cada una de las listas que se presente en elecciones con un mínimo de tres miembros; en caso de ser menos el número de listas presentadas, se integrará con estudiantes independientes y voluntarios.

El nombramiento será presentado ante la Junta Electoral para su aprobación junto con la lista electoral.

Esta comisión ejercerá su competencia durante los días y horas de los comicios estudiantiles.

Sus miembros se renovarán cada elección.

Artículo 4º: Atribuciones de la Comisión.

La comisión recibirá las quejas o denuncias por las violaciones a los artículos 1 y 2, a cuyo efecto labrará el acta correspondiente y tomará las medidas pertinentes con el voto de tres (3) miembros.

Entre las medidas que podrá adoptar, las siguientes:

- a) Retirar los carteles, afiches o volantes que fueren fijados, distribuidos, o entregados bajo cualquier modalidad.
- b) Delimitar los ámbitos y espacios habilitados para que las agrupaciones estudiantiles puedan fijar sus afiches y propagandas, así como aquellos que podrán desarrollar su actividad de difusión.

Artículo 5º: Aplicación supletoria.

Se aplicará supletoriamente el Código Electoral de la Nación, en todo lo que no se encuentre expresamente establecido por la presente.

apd